

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1489. OFICIALIZA "POLITICAS DE
DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA".**

DECRETO EXENTO N° 00.831/2011

Arica, noviembre 9 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Acuerdo N° 1489, Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Lo expuesto por la Sra. Victoria Espinosa Santos, Vicerrectora Académica, en sesión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 9 de noviembre de 2011.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N° 1489 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria realizada el 9 de noviembre de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1489:

Atendida la exposición realizada por la Sra. Vicerrectora Académica e introducidas las modificaciones derivadas de su análisis en este organismo colegiado; se acuerda, por unanimidad, aprobar "POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", contenidas en documento de 9 hojas, que se adjunta, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.rgf.



Contraloría

NOV 2011



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja certificado que en Sesión extraordinaria de Junta Directiva, realizada el 9 de noviembre de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1489:

Atendida la exposición realizada por la Sra. Vicerrectora Académica e introducidas las modificaciones derivadas de su análisis en este organismo colegiado; se acuerda, por unanimidad, aprobar "POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", contenidas en documento de 9 hojas, que se adjunta, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

ARICA, noviembre de 2011.-


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ILA/rgf.



POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

**Vicerrectoría Académica
Arica - 2011**



POLÍTICAS DE DOCENCIA DE PREGRADO

**Vicerrectoría Académica
Arica - 2011**



1. La Universidad de Tarapacá establecerá un sistema de ingreso y permanencia de los estudiantes que garantice la excelencia en la formación: se apoyarán iniciativas orientadas a la facilitación de la adaptación y afiliación de los estudiantes a la vida universitaria, de acuerdo a sus condiciones de entrada y aquellas estrategias orientadas a la habilitación profesional, el desarrollo de los valores institucionales y las competencias transversales.
2. La Universidad de Tarapacá impartirá una docencia de pregrado con calidad y equidad, ajustándose a los estándares del sistema nacional de aseguramiento de la calidad.

23/11/2011

3

3. El proceso formativo se establecerá sobre la base de un currículo integral, pertinente y flexible, orientado de acuerdo al modelo educativo y centrado en el aprendizaje teórico y aplicado del estudiante. La revisión continua, sistemática y organizada del currículo permitirá responder oportunamente a las necesidades y transformaciones del entorno y al desarrollo del conocimiento.
4. La Universidad realizará una evaluación permanente del desempeño estudiantil y del proceso formativo en su totalidad.
5. El seguimiento y la vinculación con los egresados será una tarea importante de la Dirección de Docencia.

23/11/2011

4



6. La Universidad de Tarapacá implementará la educación continua, desarrollando programas académicos que permitan salidas intermedias y articulación con el postgrado.
7. La Universidad privilegiará una formación aplicada, que responda a las demandas del medio y con actividades de titulación dirigidas principalmente a responder las necesidades de la Región.
8. La institución cautelará la apropiada progresión de los estudiantes de pregrado, su aprendizaje efectivo, práctico y permanente, la adecuación de los tiempos de permanencia y titulación, y la inserción en el sector productivo o académico relevante.

23/11/2011

5

9. Se dispondrá de un cuerpo académico actualizado en el ámbito de la disciplina y la pedagogía universitaria, y de condiciones de operación adecuadas para la docencia, disponiendo los recursos y procesos que aseguren la calidad de los programas de formación de pregrado.
10. Se promoverá el desarrollo y perfeccionamiento permanente del cuerpo académico en el campo educativo y de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de optimizar la docencia.





POLÍTICAS DE DOCENCIA DE POSTGRADO

Vicerrectoría Académica
Arica - 2011

1. El postgrado será una actividad académica institucional, ajustándose a la estrategia y al plan de desarrollo de la Universidad, y a los estándares del sistema nacional de aseguramiento de la calidad.
2. Existirán programas de postgrado académicos y profesionalizantes.
3. Los programas de postgrado se ajustarán a la normativa de la Universidad, a fin de alcanzar niveles de pertinencia, calidad y productividad satisfactorios, de acuerdo a los objetivos de formación y los resultados asociados a su carácter académico o profesionalizante, en un marco de mejoramiento continuo.

23/11/2011

8



4. Los programas de postgrado estarán enlazados con la formación de pregrado, favoreciendo especialmente la educación continua de los graduados y profesionales de la propia Universidad.
5. La creación y oferta de los programas y su configuración curricular estará sustentada en el modelo educativo, en los requerimientos del medio y en los recursos y capacidades institucionales, considerando el desarrollo disciplinario y científico de la Universidad.
6. La institución fomentará y cautelará la apropiada progresión de los estudiantes de postgrado, su aprendizaje efectivo y permanente, la adecuación de los tiempos de permanencia y graduación, y la inserción en el sector productivo o académico relevante.

23/11/2011

9

7. Los programas de postgrado dispondrán de un cuerpo académico de alto nivel, junto a condiciones de gestión, infraestructura y recursos de calidad, equivalentes a un estándar satisfactorio.
8. La apertura, calidad y pertinencia de los programas será evaluada y aprobada por la administración central, con el propósito de cautelar el cumplimiento de la normativa vigente.
9. La Universidad favorecerá el desarrollo de aquellos programas académicos que generen redes de colaboración académica, convenios con instituciones de reconocido prestigio y que permitan potenciar la productividad e impacto del postgrado en la Región.

23/11/2011

10





POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Vicerrectoría Académica
Arica - 2011

1. La Universidad fomentará el desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica, reconociendo y fortaleciendo sus recursos académicos y capacidades institucionales para la búsqueda y gestión del conocimiento.
2. Se propiciará, especialmente, el desarrollo de programas y proyectos con resultados orientados a la región e integrados al sistema nacional de ciencia y tecnología.
3. La asignación de recursos institucionales se canalizará de acuerdo a las prioridades estratégicas, mediante concursos y programas orientados a potenciar la productividad y el impacto de la investigación a nivel regional, nacional e internacional. Se promoverá la participación en concursos de financiamiento externo y el acceso a recursos y mecanismos nacionales e internacionales de cooperación científica y tecnológica.

23/11/2011

12



3. La investigación de la Universidad de Tarapacá deberá alcanzar una productividad relevante en publicaciones de alta exigencia y selectividad, proyectos de investigación competitivos y patentes. Se implementarán mecanismos efectivos de registro, valoración y seguimiento de las actividades de investigación, desarrollo e innovación y se promoverá la productividad y la investigación aplicada, mediante la asignación de estímulos asociados a publicaciones y productos reconocidos por el Ministerio de Educación.
4. La Universidad apoyará el fortalecimiento de las capacidades de investigación, mediante el reconocimiento de grupos de investigación organizados en torno a un área temática, valorando además su articulación con redes internas y externas.

23/11/2011

13

5. La Universidad favorecerá la generación de investigación básica y aplicada, proyectos de innovación para la competitividad regional, de acuerdo a estándares aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria, a través de iniciativas particulares, grupos de investigación, redes académicas y alianzas con el sector productivo y social.
6. La Universidad propiciará la generación, difusión, transferencia e impacto del conocimiento científico y tecnológico mediante la articulación de la investigación propia con el entorno relevante y con los programas institucionales de pre y postgrado, a modo de fortalecer la calidad y pertinencia del proceso de formación.
7. Se fortalecerán los medios de divulgación científica propios (revistas), procurando su reconocimiento en índices valorados internacionalmente.

23/11/2011

14



8. La Universidad apoyará la gestión de redes académicas y alianzas con el sector productivo y social, principalmente de la región, que favorezca el desarrollo de la investigación básica, sectorial y aplicada y de proyectos de innovación para la competitividad regional, de acuerdo a estándares aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria.
9. Se favorecerá el desarrollo de la investigación orientada a resultados.

23/11/2011



POLÍTICAS DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO

Vicerrectoría Académica
Arica - 2011

23/11/2011

16



1. El perfeccionamiento y capacitación deberá ser permanente y estar directamente relacionado con el desempeño de su función académica, deberá ser pertinente y con resultados concretos para la institución y la región.
2. La Universidad establecerá los criterios y procedimientos para regular el acceso, modalidades y desarrollo de las acciones de perfeccionamiento y capacitación, los derechos y deberes, tanto de parte de la Universidad como de los académicos beneficiarios, para el mejoramiento de la calidad del quehacer académico.
3. Las Facultades y Escuelas planificarán el perfeccionamiento de su unidad, considerando el plan de desarrollo estratégico de la Universidad, el plan de desarrollo de la unidad y el modelo educativo.
4. El perfeccionamiento en pedagogía universitaria será prioritario y permanente.

23/11/2011

17

5. El plan de perfeccionamiento de cada unidad deberá estar en concordancia con la misión, objetivos y metas institucionales y con el desarrollo de sus académicos.

23/11/2011

18

